RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 520 / 2020. Nº 212773

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VENTA DE AUTOMÓVILES, TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PRESTIGIO GROUP S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA SOPHIA BEATRIZ CARRIZOSA DE BACIGALUPI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 14-1772-16/24/25/26, UBICADA EN LA AVDA. MADAME LYNCH ESQ. CALLE ALEJO SILVA, BARRIO YTAY, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 02 de Marzo de 2.020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.562/2.019 de fecha 16/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-743,** correspondiente al **Proyecto "VENTA DE AUTOMÓVILES, TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO",** cuyo proponente es la Firma **Prestigio Group S.A.** y su representante legal es la Señora **Sophia Beatriz Carrizosa de Bacigalupi,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Ctas. Ctes. Ctrales. N° 14-1772-16/24/25/26**, ubicada en la Avda. Madame Lynch esq. Calle Alejo Silva, Barrio Ytay, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 11.785/2.020, de fecha 20/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2.473/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 4.203/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en la venta/comercialización de vehículos automotores nuevos/usados, en esta sucursal en específico se realiza principalmente la venta de vehículos nuevos, además posee un sector de taller mecánico y de mantenimiento privado de uso exclusivo para clientes o vehículos propios de la empresa.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 1.888,21 m^2 y la superficie construida de 878,58 m^2.----------

Que, el proyecto cuenta con **Planos aprobados por la Municipalidad de Asunción Resolución N° 527/2.000, según Resolución DGCCARN AA N° 540/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010.**----------

Que, el proponente presentó comprobantes de: retiro de residuos sólidos urbanos, retiro de aceite en desuso, recarga y mantenimiento de extintores, compra de equipos de protección personal, servicio de desinfección de las instalaciones.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **MEMO DCCA Nº 40/2020 donde concluyen:** revisado y evaluado, y demostrando por evidencias el transporte, recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos e industriales (disposición de aceite en desuso) esta dirección, recomienda proseguir con los trámites administrativos.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 520 / 2020. Nº 212774

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VENTA DE AUTOMÓVILES, TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PRESTIGIO GROUP S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA SOPHIA BEATRIZ CARRIZOSA DE BACIGALUPI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 14-1772-16/24/25/26, UBICADA EN LA AVDA. MADAME LYNCH ESQ. CALLE ALEJO SILVA, BARRIO YTAY, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar en el informe de auditoría: comprobantes de disposición final de residuos sólidos, aceites usados; comprobantes de fumigación, recarga y mantenimiento de extintores, desagote de cámara séptica.----

Art. 5° **En el caso de contar con transformador, el responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional autorizado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212773 (Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 212774 (Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Cuatro)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales